

Para un verdadero Maestro, para el Profesor DR. JUAN CARLOS GARDELLA, quien en vida nos formó en tolerancia y libertad de pensamiento.

SOLANGE DELANNOY recuerda a un compañero desaparecido, el Dr. EDUARDO H. GARAT, adscripto de Derecho Político al momento de su desaparición en manos de la última dictadura militar.

ADRIANA MACK y SOLANGE DELANNOY dedican estas páginas a sus familias.

CARLOS ROSSI agradece a su esposa Analía su paciencia y escucha

Introducción

“Creonte: ¿Acaso no la hemos sorprendido en un crimen?
Hemón: Tus conciudadanos lo niegan, como un solo hombre.
Creonte: ¿Y la polis va a dictarme a mí cómo tengo que mandar?
Hemón: Ah. Mira quién habla ahora como un niño.
Creonte: ¿Alguien que no sea yo puede dar órdenes en esta polis?
Hemón: No sería una polis si acatara las órdenes de un solo hombre.
Creonte: Por tradición, la polis es de quien la gobierna
Hemón: Sólo en un desierto podrías gobernar perfectamente en solitario.
Sófocles “Antígona”

Es este el primer aporte a lo que ha de pretender culminar en un Manual de Teoría política para estudiantes de Derecho. Como producto de años de estudio y práctica docente, en la materia Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, estas páginas pretenden satisfacer los requerimientos sostenidos por los estudiantes sobre una sistematización del pensamiento político. Estas, no hubiesen sido posibles sin la estrecha colaboración y reflexión entre docentes, adscriptos y ayudantes-alumnos, y el intercambio que se produce en el aula con los estudiantes.

El contenido de la materia es claramente el de la *Teoría Política*, y no el del *Derecho Político*, ya que éste nos remite a una perspectiva decididamente positivista, reduciendo el estudio de los fenómenos políticos al funcionamiento del Estado, su diseño institucional, e identificándolo con el Derecho. Resulta entonces que, como contenido principal del *Derecho Político* aparece la teoría del Estado con lo que su campo queda confundido con el del *Derecho Constitucional*. Si se le intenta comprender como Teoría del poder, se identifica con la *Ciencia Política*, estudiando las relaciones de mando y obediencia, los fenómenos políticos, los partidos y los grupos de interés, vaciando entonces de contenido al llamado así *Derecho Político*. La denominación nos viene de una tradición española, por medio de SÁNCHEZ AGESTA, OLLERO, FRAGA IRIBARNE, CARRO MARTÍNEZ, todos ellos con influencia de JAVIER CONDE, con su perspectiva franquista del pensamiento de CARL SCHMITT. Tampoco se lo puede reducir a *Historia de las Ideas Políticas*, la que ha intentado suplir la ausencia de un objeto propio sin éxito. En cambio, la *Teoría Política* se constituye a través de tres impulsos: el de lo explicativo-descriptivo o sociológico: la *Ciencia Política*; -ARISTÓTELES, WEBER-; el de lo normativo-prescriptivo: *Filosofía Política* -PLATÓN, HOBBS-, y el de la reflexión moral: *Ideología Política* -ROUSSEAU-.

En efecto, la *Ciencia Política* sólo se ocupa de los problemas políticos concretos y socialmente situados, vale decir es la ciencia de lo posible, que trata de solucionar los problemas públicos según las posibilidades que ofrece el juego de los grupos de interés. En tanto, la *Filosofía Política* es una reflexión acerca del sentido profundo del quehacer político planteado por los clásicos. Es un campo de indagación que, en importante medida, es producto de una definición; el campo de la política puede ser considerado como un ámbito cuyos límites han sido establecidos a lo largo de siglos de discusión política.

Como es sabido a la Política se le ha reconocido su autonomía, respecto de la religión, la ética y el derecho.

Conforme RUBIO CARRACEDO pensamos que, tanto la ética como el derecho imponen a la Política límites precisos, en sentido negativo y en sentido positivo; la *Política* no puede prescindir de la *Justicia* pues toda cooperación social la supone, juntamente con el interés mutuo, en definitiva porque el *Poder* sólo puede legitimarse por el consenso de

los ciudadanos, *consenso* que sólo se otorga cuando se cumplen las condiciones “contratadas” en el pacto y en el origen de la sociedad política.

Como podemos apreciar no es posible la reducción, el punto de convergencia es la *Teoría Política*, que abarca tanto la reflexión moral, la descripción de la realidad y la filosofía política. El estudio de la *Teoría Política* se debe hacer cargo no sólo de aquello que puede probarse empíricamente, sino también del estudio de los valores y del pensamiento general que se encuentran en cada uno de los paradigmas representativos. Teoría proviene del griego *theoros* que significa testigo, entonces los teóricos dan testimonio de un lugar y una época determinados. Para entender el pensamiento de cada uno de ellos, es necesario saber en qué lugar, qué momento y cuáles acontecimientos fueron sus contemporáneos o antecesores. Nos proponemos entonces abordar la *Teoría Política* como un conjunto de paradigmas compuesto por una tradición de un discurso específico: *el discurso del pensamiento político*, que representa el comienzo de la reflexión intelectual sobre la realidad política. Del universo posible de los teóricos hemos seleccionado aquellos que a nuestro entender han sido los más representativos de cada paradigma.

Con la filosofía política clásica de los griegos, comienza el proceso de superación del pensamiento político mítico por el pensamiento lógico, y la clara conciencia de la sustentación antropológica del orden político con PLATÓN Y ARISTÓTELES. Desde la caída del Imperio Romano en el siglo V, hasta la aparición de la soberanía estatal del siglo XV; durante los diez siglos que abarca el medioevo no existió una forma típica de ejercicio del poder. Siendo conscientes de esta gran amplitud temporal e institucional, elegimos la recuperación del pensamiento griego en la *reconciliación de fe y razón* en SANTO TOMÁS DE AQUINO y su posterior recepción en el pensamiento político moderno, ya que TOMÁS DE AQUINO no entiende a la comunidad de una forma genéricamente política: como señala JÜRGEN HABERMAS, la *Polis* devenida en la *Civitas* se ha convertido subrepticamente en *societas*. Continuamos con la revolución teórica de MAQUIAVELO, en el marco del *proceso de secularización* renacentista, apareciendo la idea de la política como lucha, voluntad y poder desnudo de cualquier consideración ética. Luego, con el pleno desarrollo del pensamiento político de la Modernidad en sus vertientes individualistas, THOMAS HOBBS profundizará la perspectiva de MAQUIAVELO, la que luego en el siglo XVII pasará a un segundo plano, cuando comienza a dominar la idea que hay un orden o armonía natural en las cosas, no creado por la voluntad del hombre, sino *descubierto por una reflexión racional* de modo que la misión de la política consiste en la adaptación de la convivencia a ese orden natural, justo y racional de las cosas, sobre las que se basa la legitimación del poder. En este punto elegimos el pensamiento de JOHN LOCKE y la versión comunitaria de ROUSSEAU. En ellos, igual que en HOBBS, el punto de partida es el *estado de naturaleza y la sociedad política* el punto de llegada. Entre naturaleza y racionalidad va a cuajar un Estado informado por el Derecho, el Derecho será la forma en que se organiza el poder, y el Estado, va ser por consiguiente, *una forma jurídica*. Esta forma jurídica tendrá como objetivo limitar y perfilar la armonía del Estado.

El proceso de *racionalización del poder* culmina con MAX WEBER, quien concibe al Estado Moderno como *monopolización del poder*. Este proceso se lleva a cabo tomando el poder de otros miembros de la poliarquía medieval mediante el proceso de “*expropiación*” de los titulares privados de poder administrativo, proceso en el que ve una analogía con el desarrollo de la empresa capitalista mediante la paulatina expropiación de todos los productores independientes por el empresario capitalista. Dedicamos un lugar en especial a

la caracterización weberiana de la *organización racional* del trabajo, la empresa y el Derecho como productos de una ideología en particular “*el protestantismo*”.

Pasamos luego a la puesta en cuestión del Estado y del Derecho de KARL MARX, quien concibe al Estado como un poder externo y arbitrario, superpuesto a la sociedad humana como una forma de autoalienación del hombre. Frente a HEGEL, MARX sostiene que el Estado es la *representación de la sociedad civil y no su superación*. Dentro de esta corriente del pensamiento incluimos la *superación de la concepción instrumental* del Estado y el Derecho con ANTONIO GRAMSCI. Concluimos con el pensamiento de CARL SCHMITT, el que expresa la crisis del Estado liberal de Derecho y su crítica al pensamiento normológico de HANS Kelsen, quien identificara orden jurídico y orden político. SCHMITT con el *decisionismo formal* reemplaza el positivismo jurídico por un positivismo sociológico, pensando al orden jurídico como una parte integrante de la realidad estatal y no como un elemento aislado del Estado. El decisionismo tiene como consecuencia la caracterización de la *relación política como amigo-enemigo*.

Esta tradición del discurso al decir de SHELDON WOLIN, consiste en la reaparición constante de los mismos temas problemáticos, hay un consenso alrededor de los problemas, no una unanimidad en las respuestas, cada teórico ha resignificado las categorías construyendo un objeto común de estudio. Si aceptamos que un campo de indagación es, en importante medida, producto de una definición; el campo de la política puede ser considerado como un ámbito cuyos límites han sido establecidos a lo largo de siglos de discusión política. El campo de la política es y ha sido un producto de la creación humana. Ni la designación de ciertas actividades y ordenamientos como políticos, ni nuestra manera de pensar sobre ellos, ni los conceptos con que comunicamos nuestras observaciones, se hallan inscriptos en la naturaleza de las cosas, sino que son el legado de la actividad histórica de los filósofos políticos.

Entonces podemos decir con WOLIN, “...-dado que la historia de la filosofía política es,...una evolución intelectual dentro de la cual sucesivos pensadores han agregado nuevas dimensiones al análisis y comprensión de la actividad política –*investigar esa evolución no es una búsqueda de antigüedades, sino una forma de educación política*”¹

La esencia de la civilización constitucional moderna por su parte, queda hasta hoy contenida, por sus elementos cardinales, en la fijación de “límites de la actividad del Estado” y en la reivindicación de la separación entre actividad social y actividad política, entre esfera pública y esfera privada.

En el mundo antiguo, el *negotium* era la actividad de los “animales parlantes”, los esclavos, mientras que el *otium* o actividad desinteresada en pro de la comunidad era el punto más elevado de la virtud privada; en el mundo moderno, el fin de los vínculos personales ha enrolado a todos los hombres en el *business*, mientras que el ocio es considerado como padre de los vicios y la política es vista con desconfianza: no se exige la dedicación a la comunidad, sino principalmente la garantía de las esferas individuales.

Las doctrinas políticas de la edad premoderna están rigurosamente ligadas a modos específicos de funcionamiento de la vida asociada: nos encontramos, por ello, que el mundo antiguo o el feudal no eran únicamente mundos espirituales, sino también mundos materiales y que, más bien, el modo de pensar de la vida social estaba en definitiva condicionado al modo de vivirla.

¹ WOLIN, SHELDON “Política y perspectiva” Amorrortu editores, Buenos Aires, 1974, p.37

La historia de la política no debe diluirse en la pura filosofía, debe ser teorizada como una historia de ideas políticas que es al mismo tiempo historia de instituciones reales, vale decir, una historia de organismos definidos por una específica estructura ideal y social y, en consecuencia, por una racionalidad netamente histórica.

El mundo de la política, tal y como fue concebido por los antiguos, forma parte del mundo de la verdad: el de la política moderna prescinde de él. BENJAMÍN CONSTANT cuando exaltaba la libertad de los modernos respecto de la libertad de los antiguos, veía una superioridad radical de la primera en el hecho de que los problemas de la verdad y la ética ya se habían “privatizado”, transformándose en patrimonio exclusivo de las conciencias individuales.

La Ciencia política, como ciencia moderna aparece a partir de MAQUIAVELO. Antes hubo escritos políticos pero no científicos. No quiere decir que no haya habido exposición sistematizada de problemas; sino que se le atribuye la calidad de ciencia a un determinado modo de considerar y de tratar los problemas políticos y precisamente a la consideración de éstos como objeto autónomo, y al estudio de la política como disciplina autónoma. Aunque encontremos sistematización se trata de un estudio que lleva a la política a un sistema más general de problemas y que subordina, orgánicamente, las soluciones políticas a las soluciones religiosas, éticas o filosóficas. Se puede apreciar mejor la distancia que existe entre los antiguos y los modernos, por lo que toca a la concepción general de la vida asociada.

Así, el Derecho Público es el producto de siglos de discusión y actividad de políticos y juristas, y hoy asistimos a su crisis. La crisis es evidente y la solución no se ha de encontrar en el Derecho vigente sino en la reflexión, búsqueda y adaptación de instituciones jurídico-políticas nuevas, con la mediación de la tradición; en los momentos de crisis es siempre útil volver a leer a los clásicos.

“Quien se acerca al estudio del Derecho público, y no sólo al público, sepa desde el comienzo que éste es fruto de elecciones que la historia de una determinada sociedad ha impuesto; que ese derecho vive en la realidad asumiendo determinados significados, y no otros, porque los que lo usan, desde los simples ciudadanos hasta los mismos juristas, lo interpretan dentro de una determinada cultura, desde un modo de entender las relaciones sociales y políticas que, con frecuencia, tienen una base histórica amplia y profunda. Así, con esta idea de fondo, hemos centrado nuestra atención en *los problemas del constitucionalismo desde la antigüedad, pasando por la constitución medieval y desembocando en la moderna*, intentando mostrar –en la medida de lo posible– su raíz primera, que pensamos es de carácter histórico cultural. ...En el fondo, mirándolos bien, estos problemas son desde siempre –ayer y hoy– dos: *los derechos y la organización del poder*”²

² FIORAVANTI, MAURIZIO “Los derechos fundamentales” Trotta, Madrid, 2000